



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

| |
|--|
| ASISTENTES |
| Alcalde: Juan Francisco Torralba Pérez |
| Concejales: David Orna López José Andrés Pintado Galan José Manuel López Mañas Maria Mercedes Cires Medina Miguel Angel Abizanda Lorés Vicente Zamora Allue |
| NO ASISTENTES |
| SECRETARIA Sara Galdón Laborda |

En la localidad de Santa María de la Peña siendo las 16:30 horas del día **14 de abril del 2025**, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en **sesión ordinaria**, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Sara Galdón Laborda que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) Parte resolutive

PRIMERO. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el 26 de diciembre del 2024.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No formulándose objeción a la misma, se proclama aprobada por unanimidad de los presentes (presentes en el momento de la votación 5 de los 7 miembros que forman la Corporación).

SEGUNDO. Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza reguladora del uso de piscina municipal del municipio de Las Peñas de Riglos.

Por Alcaldía se expone la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de piscina municipal del



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

municipio de Las Peñas de Riglos por las causas siguientes:

La aprobación de esta Ordenanza se justifica en la necesidad de regular el funcionamiento de las piscinas municipales, garantizando su uso adecuado y seguro por parte de la ciudadanía.

En virtud de la competencia municipal en materia de servicios públicos y salubridad (art. 25 de la LRBRL y Ley 7/1999 de Aragón), resulta imprescindible establecer un marco normativo que permita cumplir con los requisitos higiénico-sanitarios exigidos por la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, su aprobación es oportuna para mejorar la gestión del servicio, prevenir riesgos sanitarios y proporcionar seguridad jurídica tanto a los usuarios como a la administración encargada de su mantenimiento y explotación.

En consecuencia, con la aprobación de la Ordenanza se cumpliría un mandato legal al mismo tiempo que se contribuye a la mejora del servicio y se establece un marco de mayor seguridad jurídica para usuarios.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|--|------------|---------------|
| Informe Jurídico | 13/03/2025 | |
| Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento | 13/03/2025 | |
| Certificado de Secretaría de las opiniones presentadas | 11/04/2025 | |
| Informe-Propuesta de Resolución | 11/04/2025 | |
| Dictamen de la Comisión Informativa | 14/04/2025 | |

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad de los presentes (presentes 6 de los 7 concejales en el momento de la votación) el siguiente,

ACUERDO



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de piscina municipal del municipio de Las Peñas de Riglos con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE PISCINA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Esta Ordenanza establece la regulación del reglamento interno, régimen jurídico, uso y funcionamiento del servicio de la piscina municipal, propiedad municipal, a los efectos de promover el ocio lúdico en el Municipio y contribuir así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es establecer tanto las normas que regulan el Reglamento de uso de la Piscina Municipal de manera interna, como asimismo todo lo referente a las condiciones higiénico-sanitarias y el tratamiento de agua y con la educación sanitaria y el comportamiento de sus usuarios, su seguridad, inspecciones sanitarias y régimen sancionador, que deben darse en la misma según establece el Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

La presente ordenanza será de aplicación a las piscinas de propiedad municipal sitas en el municipio de Las Peñas de Riglos.

ARTÍCULO 3. Régimen Legal

A la presente Ordenanza le será de aplicación el Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

ARTÍCULO 4. Definiciones

Se entenderá por piscina la zona constituida exclusivamente por el vaso o vasos existentes en la misma y la superficie o playas que lo circundan, destinadas al baño o a la natación, así como las instalaciones necesarias para garantizar su perfecto funcionamiento.

Se entenderán por playas aquellas superficies que circundan el vaso de la piscina.

ARTÍCULO 5. Usuarios

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario a aquella persona que previo pago de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones de la piscina municipal.

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 6. Acceso a las Instalaciones

El acceso a las instalaciones de la piscina municipal se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

a) Adquisición de entradas individuales: se expedirán en el momento de acceder a las instalaciones de la piscina municipal, deberán guardarse hasta que el usuario abandone el lugar y serán únicamente válidas durante el tiempo que permanezca en las instalaciones. La entrada de día permitirá a su titular salir y volver



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

a ingresar en la misma instalación cuantas veces lo desee durante la jornada de validez, siempre que respete las normas de acceso y aforo establecidas.

b) Previa presentación del abono de temporada o bono de 10 baños.

Los menores de 4 años tienen la entrada gratuita y deberán estar siempre bajo la supervisión de un mayor de edad.

En cualquier momento, a requerimiento de los encargados del control, se deberá mostrar la entrada o el abono correspondiente.

ARTÍCULO 7. Armario Botiquín

Todas las piscinas deberán contar con aquellas instalaciones que se precisen para la atención de los casos de emergencia o accidente, debiendo existir un botiquín de primeros auxilios y un teléfono u otro sistema de comunicación inalámbrico.

Tendrá expuesto en lugar bien visible las direcciones y teléfonos de los centros de asistencia hospitalaria más cercana y de otros centros sanitarios y servicios de ambulancia.

Asimismo, se expondrán al público un cuadro con instrucciones de primera asistencia a accidentados.

El botiquín constará de los elementos mínimos de cura.

ARTÍCULO 8. Zonas de comida

Las zonas o áreas de comida y bebida deberán estar localizadas en lugares totalmente independientes de las zonas de baño o piscinas, de tal manera que no puedan existir riesgos higiénicos sanitarios.

TÍTULO III. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 9. Personal Responsable

En toda piscina colectiva deberá existir una persona, representante de la empresa o entidad titular, que será la responsable del correcto funcionamiento de las



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

instalaciones y servicios, de las normas de funcionamiento interno del establecimiento y del cumplimiento de las disposiciones del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. Horario de las Instalaciones

La piscina Municipal se abrirá de Lunes a Domingo, con el siguiente horario:

— *De 11:00 a 20:00 horas.*

En caso de tener que proceder al cierre de las instalaciones por motivos de limpieza, cambio de agua de los vasos, trabajos de mantenimiento u otras causas, se anunciará oportunamente.

ARTÍCULO 11. Obligaciones del Usuario

Los usuarios de la piscina deberán cumplir las normas, que quedarán expuestas públicamente tanto en la entrada como en el interior de la piscina.

Las normas de uso de la Piscina serán las siguientes:

- *Prohibida la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.*
- *Obligatorio usar la ducha antes de entrar a la piscina.*
- *No abandonar productos o basura en las piscinas, debiendo de utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.*
- *Recomendación de usar gorros de baño en las piscinas.*
- *Las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible o se encuentren en fase de convalecencia, no deberán hacer uso de las piscinas.*
- *Prohibida la entrada de animales en piscina.*
- *Prohibidas las peleas, discusiones... en la piscina.*
- *Prohibido entrar al recinto de la piscina (excepto la zona de bar) con objetos de cristal, punzantes, cortantes y otros.*
- *No se permite la entrada a la piscina de comida.*
- *No está permitida la utilización recreativa en el agua de cualquier elemento que pueda limitar los derechos de los demás bañistas (aletas, balones, colchones*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

hinchables, etc.). Sí se podrán utilizar estos elementos en actividades programadas por el Ayuntamiento (cursillos, clases, etc.) si se está adscrito a ellas y solamente durante su desarrollo.

— *No se permiten los juegos que entrañen peligro para la integridad física propia y el resto de los usuarios.*

— *No está permitido realizar cualquier acción que conlleve un deterioro de la calidad del agua de la piscina y del recinto en general (escupir, orinar, etc.).*

— *En caso de tormenta, los/as bañistas deberán salir lo antes posible del agua y alejarse del vaso de la piscina.*

ARTÍCULO 12. Condiciones Generales de las Instalaciones y Servicios

— *Las piscinas deberán cumplir la norma vigente en materia urbanística, de edificación, de instalaciones térmicas en los edificios así como cualquier otra que sea de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, así como en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, y en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.*

— *Todas las instalaciones del recinto estarán construidas de tal forma, que no representen riesgos para la salud y garanticen la seguridad de los usuarios. Deberán tener ventilación suficiente y utilizar materiales cuya estructura no facilite el crecimiento microbiano, impermeables y de fácil limpieza y desinfección, antideslizantes y diseñados de forma que no se produzcan encharcamientos.*

— *Durante el periodo de funcionamiento de las piscinas, las instalaciones deberán limpiarse y desinfectarse diariamente y siempre que sea necesario.*

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones

Las infracciones de esta Ordenanza podrán ser objeto de las sanciones administrativas que proceda según lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
TORRALBA, PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, previa la instrucción del oportuno expediente y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Son sujetos responsables todos los usuarios de las instalaciones de la Piscina Municipal, entendida en su globalidad.

Se entiende por infracciones todos los hechos que supongan una alteración en el funcionamiento de la Piscina Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

SEGUNDO. *Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de Aragón y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

TERCERO. Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza fiscal nº 11 reguladora de la tasa por uso de la piscina municipal del municipio de Las Peñas de Rígllos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

Por Alcaldía se expone la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por uso de la piscina municipal en el municipio de Las Peñas de Riglos.

Visto que, con fecha 10 de marzo del 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que, con fecha 11 de marzo del 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 1 de abril del 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que, con fecha 7 de abril del 2025, se emitió informe propuesta de resolución para imposición y ordenación de la tasa referida.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda en su sesión de fecha 14 de abril del 2025 en relación con este asunto.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los presentes (presentes 7 de los 7 concejales que forman la Corporación)

ACUERDA

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por uso de piscina municipal en el municipio de Las Peñas de Riglos y la Ordenanza fiscal nº 11 reguladora de la misma en los términos siguientes:*

"ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR USO DE PISCINA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina Municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de las piscinas Municipales sitas en todos los núcleos rurales de Las Peñas de Rígllos por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

cuotas siguientes:

| PISCINAS MUNICIPALES LAS PEÑAS DE RIGLOS | CUOTA |
|---|--------------|
| 1. ENTRADAS DIA | |
| 1.1. ENTRADA ADULTO (a partir de 15 años) | 3,00 euros |
| 1.2. ENTRADA INFANTIL (de 5 a 14 años) | 2,00 euros |
| 1.3. MENORES DE 4 AÑOS | GRATIS |
| 2. BONO TEMPORADA | |
| 2.1. BONO ADULTO (a partir de 15 años) | 70,00 euros |
| 2.2. BONO INFANTIL (de 5 a 14 años) | 50,00 euros |
| 2.3. BONO MENORES DE 4 AÑOS | GRATIS |
| 3. BONO 10 BAÑOS | |
| 3.1. ADULTOS (a partir de 15 años) | 20,00 euros |
| 3.2. INFANTILES (de 5 a 14 años) | 10,00 euros |
| 3.3. MENORES DE 4 AÑOS | GRATIS |

Las entradas diarias para el acceso a la piscina municipal serán nominativas y de uso exclusivamente personal. Queda expresamente prohibida la cesión, transferencia o reventa de las mismas a terceros.

El "bono 10 baños" tendrá carácter transferible, permitiéndose su utilización por personas distintas del titular adquirente.

Cada uso será computado individualmente, sin perjuicio de la identidad del usuario, debiendo, en todo caso, cumplirse con los requisitos generales de acceso.

La administración de la piscina podrá requerir la identificación del portador en cada ingreso, a efectos de control y seguridad.

La adquisición de entradas y bonos para el acceso a la piscina municipal de cualquiera de los núcleos rurales será exclusiva para dicha instalación, no siendo válida la entrada adquirida en núcleo rural para el acceso a la piscina municipal de otro núcleo.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Quedan exentos del pago de esta tasa los menores de 4 años, quienes deberán estar siempre acompañados de un adulto.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025

Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

*Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones en la adquisición de **bonos de temporada** (no computan los menores de 4 años):*

- *Familias de tres miembros (cuando todos los miembros adquieran bono individual): 10%*
- *Familias de cuatro miembros o más (cuando todos los miembros adquieran bono individual): 15%*

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

a) *Las cuotas aplicables a las entradas diarias serán abonadas en forma de entradas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a las mismas.*

b) *Las cuotas aplicables a los bonos de diez baños y de temporada serán objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de presentar justificante de abono de la correspondiente tasa.*

c) *El abono de la tasa no supondrá ni creará otro derecho al usuario que el uso del servicio de piscina con sujeción a las normas y reglamentos del mismo.*

d) *El personal encargado de la gestión de las Piscinas Municipales podrá determinar la expulsión de los infractores de las normas de comportamiento establecidas mediante carteles y órdenes directas. Dicha expulsión no supondrá en ningún momento derecho a la devolución de la tasa abonada.*

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de abril del 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>].

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

CUARTO. Aprobación, si procede, del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de gastos de requisitos básicos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

Por Alcaldía se expone la necesidad de tramitar el procedimiento para acordar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se inició expediente de Aprobación del Régimen de Fiscalización e Intervención limitada previa de gastos de requisitos previos.

Visto que con fecha 31 de marzo del 2025, por la Intervención se emitió informe acerca de la conveniencia de adoptar dicho régimen.

Visto que con fecha 31 de marzo del 2025, por Secretaría se emitió Informe-Propuesta de Resolución proponiendo la adopción de dicho régimen y que por la Comisión Informativa de Hacienda se emitió dictamen de fecha 14 de abril del 2025.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 219.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda adopta por unanimidad (7 votos a favor, presentes todos los concejales que forman la corporación) el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los extremos a comprobar serán los mínimos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

«CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPITULO I CONTROL INTERNO. BASE 1. Concepto.

1. En el Ayuntamiento y en los Organismos autónomos y Sociedades Mercantiles de ella dependientes, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
TORRALBA, PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

2. El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor de la Entidad Local, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios.

CAPITULO II

Fiscalización previa del gasto. Sección Primera. Normas comunes.

BASE 2. Procedimiento de Fiscalización.

1. La Intervención General recibirá los expedientes administrativos sujetos a intervención cuando en ellos consten las justificaciones e informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte acuerdo por quien corresponda.

2. El informe de fiscalización será el último en producirse en cada una de las fases de intervención a que está sujeto un expediente.

3. La fiscalización será anterior a la contabilización de los sucesivos actos que se produzcan en los procedimientos de ejecución de los gastos públicos.

4. La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se aplique un régimen de intervención previa especial, otras técnicas de control o en aquellos expedientes sobre los que exista declaración expresa de urgencia al amparo de la normativa vigente.

5. El mencionado plazo se suspenderá cuando, en el uso de sus facultades, la Intervención General recabe los asesoramientos jurídicos e informes técnicos que considere oportunos para el ejercicio de sus funciones, lo que se comunicará al órgano gestor.

BASE 3. Fiscalización e intervención limitada previa.

1. La fiscalización e intervención previa de todos los gastos y obligaciones tendrá carácter limitado, en los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En consecuencia, estas obligaciones y gastos serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero que se planifiquen.

BASE 4. Intervención previa limitada de requisitos básicos en expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico.

2. La fiscalización de los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, y la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

liquidación previa de la liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos básicos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, entendiendo que lo es cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas con cargo a la Tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Si el gasto se financia con ingresos afectados, que los recursos que lo financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes.

c) En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

d) En los casos de tramitación anticipada, se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. Si se trata de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, se subordina también a la firmeza de la financiación.

e) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprueba la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

f) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se enumeran en las presentes Bases, teniendo todos ellos la consideración de esenciales a los efectos del artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

BASE 5. Intervención previa limitada del reconocimiento de obligaciones, liquidación de gastos y ordenación del pago.

1. La intervención previa del reconocimiento de obligaciones y liquidación de gastos correspondientes a contratos de obras, servicios o suministros, además de a los extremos de la Base 76 anterior, se referirá a los extremos siguientes:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente; es decir, que existe documento D o AD, o que se trata de uno de los supuestos de acumulación de fases ADO.

b) Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe exacto de la obligación y la prestación u otra causa del reconocimiento.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.

2. La intervención previa del reconocimiento de obligaciones correspondientes a las subvenciones se referirá a comprobar, además de a los extremos de la Base 4 anterior:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente; es decir, que existe documento D o AD, o que se trata de uno de los supuestos de acumulación de fases ADO.

b) Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento, lo cual implica que se aporta la documentación exigida para este tipo de gastos como medio de acreditación documental para el reconocimiento de las obligaciones.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la actividad subvencionada.

3. La fiscalización/intervención previa del reconocimiento de obligaciones correspondientes al resto de gastos consistirá en comprobar que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente; es decir, que existe documento D o AD, o que se trata de uno de los supuestos de acumulación de fases ADO; y que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento, lo que se traduce en que se aporte lo dispuesto en las bases relativas a medio de acreditación documental para el reconocimiento de las obligaciones para cada tipo de gasto.

4. Será necesario solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos en los siguientes supuestos:

a) En los contratos de obras, suministros y servicios cuyo importe de adjudicación sea superior al límite de los contratos menores, previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) En las subvenciones de capital concedidas por importe superior a 200.000 euros. En este caso, además, cuando comprendan gastos de carácter plurianual, cuando el importe del pago o pagos parciales supere el 40 por 100 del importe total de la subvención.

Respecto a la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a las Instrucciones de la Intervención General, que podrá delegar en personal técnico de la propia Entidad Local.

5. La intervención formal de la ordenación del pago del pago se referirá a los siguientes extremos:

a) Que las órdenes de pago se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación

b) Que se aprueban por el órgano competente

c) Que se acomodan al plan de disposición de fondos

6. La intervención material del pago se efectuará por el Interventor en la autorización a la salida de los fondos, suscrita conjuntamente con las autorizaciones de la Sra. Tesorera, en su caso, y el Sr. Presidente, y se referirá a comprobar los siguientes extremos:

a) La identidad del perceptor



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

- b) *La cuantía del pago*
- c) *Competencia del órgano para realizar el pago.*

Sección Segunda. Comprobaciones de extremos adicionales.

BASE 6. Comprobaciones de extremos adicionales como adaptación de los Acuerdos del Consejo de Ministros vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones de extremos adicionales que se determinan en las bases siguientes, las cuales son la adaptación de los Acuerdos de los Consejos de Ministros vigentes de 30 de mayo de 2008, modificado el 1 de julio de 2011; y del Acuerdo de 20 de julio de 2018, este último en materia de contratación.

Además, el órgano interventor, podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

BASE 7. En los pagos a justificar.

1. La fiscalización de las órdenes de pago expedidas en concepto de "pagos a justificar" se referirá a los extremos siguientes:

Que se basa en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refiera.

Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

Que el habilitado a cuyo favor se expide la propuesta ha justificado todos los libramientos de esta naturaleza anteriormente percibidos o se encuentra dentro de los plazos legales para su justificación.

Que la expedición de órdenes de pago a justificar cumple con el Plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente, salvo en el caso de acontecimientos catastróficos.

2. La fiscalización de la aprobación de la cuenta justificativa de los pagos a justificar se referirá a los siguientes extremos:

a) Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

b) Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

c) Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

d) Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

BASE 8. En los anticipos de caja fija.

1. En la fiscalización de la constitución de los anticipos de caja fija se comprobará:

a) Que con cargo a los créditos presupuestarios a los que afecta la propuesta se puedan expedir anticipos de caja fija, de acuerdo con las normas aprobadas al respecto.

b) Que el importe del anticipo propuesto se encuentra dentro de los límites cuantitativos establecidos en las citadas normas.

c) Que la propuesta de pago se basa en una resolución de una autoridad competente.

2. La fiscalización de la reposición de fondos a los habilitados de caja fija se limitará a comprobar que contiene los extremos que se detallan a continuación:

a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b) Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de autoridad competente.

c) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

3. La fiscalización de la aprobación de la cuenta justificativa de los anticipos de caja se referirá a los siguientes extremos:

a) Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

b) Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

c) Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

d) Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

BASE 9. En los gastos y retribuciones del personal.

Los gastos de personal serán fiscalizados con arreglo al procedimiento siguiente:

1. En la fase de reconocimiento de la obligación de las nóminas de los Concejales/ Diputados, del personal eventual, del personal funcionario y del personal laboral fijo y temporal se presentarán en la Intervención para su fiscalización antes del día quince de cada mes y deberán informarse por el funcionario responsable de la Sección de Recursos Humanos donde conste que las retribuciones, fijas y variables, así como las indemnizaciones por razón del servicio que se devenguen, son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato.

A las nóminas e informe se adjuntará el cuadro resumen del importe de las nóminas del mes, un estadillo donde se resumirán las variaciones con respecto a la nómina del mes anterior. Dicho estadillo se acompañará de la justificación documental que corresponda, con identificación del número de puesto de trabajo en su caso:

a) Respecto a las variaciones existentes y siempre para los supuestos de alta y baja en nómina que a continuación se relacionan, se acompañará la siguiente documentación a efectos de su comprobación y acreditación:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

Supuestos de alta en nómina:

- *Personal funcionario, laboral y eventual de nuevo ingreso: copia de la resolución de nombramiento y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo y se ajustan a los acuerdos corporativos correspondientes.*
- *Miembros de la Corporación: Copia del acuerdo de nombramiento y del reconocimiento en su caso del régimen de dedicación.*
- *Comisiones de servicios, atribución temporal de funciones y nombramientos provisionales e interinos: Copia de la resolución que reconocen las mismas.*

Supuestos de baja en nómina:

- *Personal funcionario, laboral y eventual: copia de la resolución administrativa de cese o de la situación concreta o la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.*
- *Miembros de la Corporación: Copia de la resolución de cese o de la constitución de una nueva Corporación.*
- *Comisiones de servicios, atribución temporal de funciones y nombramientos provisionales e interinos: Copia de la resolución que manifieste la finalización de las mismas.*

b) Decreto de reconocimiento de trienios, reducciones de jornada, permisos sin sueldo o de reconocimiento de cualquier otra situación que incida en las retribuciones.

El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente.

Respecto de las nóminas del personal funcionario, y como norma general respecto del personal laboral fijo, se comprobará que se han confeccionado con arreglo a las determinaciones previstas en la normativa que dicte el Estado sobre esta materia.

2. En el caso de complementos de productividad, gratificaciones incluido el plus festivo, no incluidos en una nómina mensual, la Intervención comprobará:

Que existe propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Que existe Informe del Jefe de la Sección de Recursos Humanos en el que se detalle: nombre de los beneficiarios, clase (funcionario o laboral), categoría profesional, importe a abonar y, en su caso, el número de horas realizadas y el precio de la hora. Dicho Informe deberá contener pronunciamiento expreso acerca de si la propuesta se adecua o no a la legislación vigente.

3. En el caso de las ayudas por Acción Social, la Intervención comprobará que existe propuesta de la Comisión de Acción Social, e informe favorable del responsable de la Sección de Recursos Humanos.

4. En el caso de las liquidaciones por cuotas a la Seguridad Social, la Intervención comprobará que existe la Liquidación correspondiente aprobada por el órgano competente de la Entidad Local e informe del funcionario responsable de la Sección de Recursos Humanos.

5. En el caso de premios por jubilación anticipada que existe propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, resolución favorable de la Seguridad Social y que el funcionario ha cancelado todos los préstamos o anticipos concedidos por la Corporación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

6. En la concesión de anticipos reintegrables al personal, se comprobarán los extremos generales enumerados en la Base 4 y que existe propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos e informe del Jefe de la Sección de Recursos Humanos con pronunciamiento expreso acerca si la propuesta se adecua a las bases reguladoras de los mismos. Si se conceden anticipos a trabajadores con sentencia a su favor, que se aporta resolución judicial ordenando la ejecución provisional de la sentencia y disponiendo el abono del anticipo.

7. En el caso de la aprobación de una convocatoria de personal funcionario de carrera, de funcionario interino, de personal laboral fijo o temporal, se comprobarán solamente los extremos generales enumerados en la Base 4.

8. En el nombramiento de personal funcionario de carrera, de funcionario interino o de funcionario derivado de una comisión de servicios, se comprobarán, además de los extremos generales enumerados en la Base 4.

9. En la contratación de personal laboral fijo y/o temporal, se comprobarán, además de los extremos generales enumerados en la Base 4, los siguientes extremos:

- a) Que el puesto a cubrir figura detallado en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y está vacante.
- b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos que establece la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

En la prórroga de contratos laborales, además de los extremos generales de la Base 4, se comprobará como extremo adicional, que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

BASE 10. En las Subvenciones.

1. En las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se comprobará:

a) En la fase de Autorización:

Que existen y están aprobadas las Bases reguladoras y que han sido publicadas, o que la línea de subvención está incluida en el Anexo 1 de la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por la Entidad Local.

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. Que, si se trata de un expediente de aprobación del gasto por la cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verifica que no supera el importe establecido en la convocatoria.

b) En la fase de Disposición:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025

Existe informe del órgano instructor sobre la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes, en el que deberá constar expresamente que se ha efectuado conforme a criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de las subvenciones.

Existe propuesta debidamente motivada de resolución del procedimiento por el órgano instructor, en el que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía y el importe a justificar. En la citada propuesta deberá constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida de manera expresa.

2. En las subvenciones directas se comprobará, en las fases de autorización y disposición:

a) Que la concesión directa se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento en los artículos 22 LGS y 14.4 LSA.

b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

3. Además de lo comprobado en el punto anterior, en las subvenciones directas en la que se acredite el interés público, social, humanitario o económico se comprobará que existe:

a) Memoria justificativa del Presidente de la Comisión Informativa o del Diputado Delegado del Área en su caso, con el contenido mínimo del art. 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 7 de la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por la Entidad Local / Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

b) Memoria económica con el contenido mínimo del artículo 28 de la Ley de subvenciones de Aragón y en el artículo 7 de la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por la Entidad Local/ Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

c) Propuesta de resolución o de convenio en la consten lo motivos por lo que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

4. En la fase de Reconocimiento de la obligación, tanto de las subvenciones en concurrencia competitiva como en las directas, se comprobará:

Al tratarse de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, se acredita la existencia de las mismas.

Al tratarse de pagos a cuenta, se prevén en la normativa reguladora de la subvención.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
S. G. L.
03/07/2025

Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se acompaña certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones, informando, en definitiva, favorablemente la justificación presentada.

BASE 11. En los contratos de obras.

1. En la Autorización del gasto se comprobará que:

Existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.

Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 euros, IVA excluido.

Existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo, y está informado jurídicamente favorable por la Secretaría General.

Existe informe de la Secretaría General de la Corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación.

Si se utiliza un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

Existe acta de replanteo previa firmada por el Jefe de Servicio correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transportes y de carreteras se dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, si bien no podrá iniciarse la ejecución hasta que no se haya formalizado la ocupación.

Si se trata de un PCAP o documento descriptivo que, para determinar la mejor oferta, establece una pluralidad criterios de valoración (adjudicación), estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que, para determinar la mejor oferta, establece un único criterio de valoración (adjudicación), deben estar directamente vinculados al objeto del contrato, y el criterio debe estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio (el precio más bajo) o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Si el procedimiento de adjudicación es el diálogo competitivo, se verifica que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece varios criterios de adjudicación o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la documentación se presenta en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Se verifica que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Se verifica el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP para acudir al procedimiento abierto simplificado. Si el procedimiento se tramita según el artículo 159.6 LCSP, se trata de contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000,00 euros, y en contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 35.000,00 euros, salvo para prestaciones de carácter intelectual; y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento con negociación, concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar este tipo de procedimiento.

Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo, se cumple con alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, en el documento descriptivo se fija su cuantía y consta la retención de crédito correspondiente.

Al estar previstas modificaciones en el PCAP, estas no superan el 20% del precio inicial del contrato; la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 LCSP y la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Al estar prevista la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, los criterios de adjudicación a qué hace referencia se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2. En la Disposición del gasto:

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del Servicio técnico correspondiente.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 LCSP, se detallan en el mismo los extremos previstos en las letras a), b) y c) del artículo citado.

Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP.

Requisitos previos: se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

3. En el reconocimiento de la obligación por certificación de obra:

Existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 LCSP, esta posibilidad está prevista en el PCAP y se ha presentado la garantía exigida.

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.

Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado va a ser igual o superior al 90% del precio del contrato, incluidas las modificaciones, se acompaña comunicación a la Intervención para que asista a la comprobación material de la inversión, conforme al artículo 198.2 LCSP.

Al efectuar pagos directos a subcontratistas, la posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la DA 51 LCSP.

Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y existe acta de replanteo previa.

4. En el reconocimiento de la obligación por certificación final de obra:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

Existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.

Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.

Se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 LCSP.

Al tratarse de abono de certificación final de obra que incluyen revisión de precios, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.

Se aporta factura expedida por la empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.

5. En el reconocimiento de la obligación por liquidación del contrato:

Existe informe del facultativo director de la obra.

Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.

Se aporta factura expedida por la empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.

6. En la modificación de contratos:

Al tratarse de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato está prevista en el PCAP, no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP y no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.

Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 euros, IVA excluido.

Que existe informe jurídico de Secretaría General.

Que existe acta de replanteo previo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

f) Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000,00 euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

7. En la revisión de precios:

Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 LCSP.

El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.

c) Si se ha aprobado una fórmula tipo con el contrato, se verifica que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

8. En el pago de intereses de demora:

a) Existe informe de Secretaría General.

9. En el caso del pago de una indemnización a favor del contratista:

Existe informe de Secretaría General.

Existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

10. En la resolución del contrato:

Existe informe de Secretaría General.

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

11. Reajuste de anualidades:

a) Que se han fiscalizado las fases anteriores.

b) Que existe propuesta del Jefe del Servicio de reajustes de las anualidades teniendo en cuenta la ejecución de la obra.

c) Que en el expediente consta la conformidad del contratista.

BASE 12. En los contratos de concesión de obras.

1. En la Autorización del gasto se comprobará que:

Existe estudio de viabilidad o, en su caso, de viabilidad económico financiera.

b) Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales procede el anteproyecto de construcción y explotación de la obra, este consta en el expediente.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

c) Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.

d) Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 euros, IVA excluido.

e) Existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo, y está informado jurídicamente favorable por la Secretaría General.

f) Existe informe de la Secretaría General de la Corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación.

g) Si se utiliza un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

h) Existe acta de replanteo previa.

i) Si se trata de un PCAP o documento descriptivo que, para determinar la mejor oferta, establece una pluralidad criterios de valoración (adjudicación), estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

j) Si se prevé la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la explotación o construcción, así como cualquier tipo de garantías, avales o ayudas a la empresa, figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

k) Si la licitación obedece a la previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, se establece en el PCAP o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y se incluye en el expediente la justificación de las reglas seguidas para fijar el tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 LCSP.

l) El PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

m) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la documentación se presenta en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

n) Se verifica que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP.

o) Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento con negociación, concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar este tipo de procedimiento.

p) Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo, se cumple con alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, en el documento descriptivo se fija su cuantía y consta la retención de crédito correspondiente.

q) Al estar previstas modificaciones en el PCAP, estas no superan el 20% del precio inicial del contrato; la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 LCSP y la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

r) Al estar prevista la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, los criterios de adjudicación a qué hace referencia se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

s) La duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29.6 LCSP.

2. En la Disposición del gasto se comprobará que:

a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

b) Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del Servicio técnico correspondiente.

c) Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

d) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 LCSP, se detallan en el mismo los extremos previstos en las letras a), b) y c) del artículo citado.

e) Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP.

f) Requisitos previos: se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

3. En la modificación de contratos:

a) Se acompaña informe técnico justificativo de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 270.2 LCSP, al tratarse de un modificado de contratos.

b) Al tratarse de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato está prevista en el PCAP, no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025

c) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP y no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

d) Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.

e) Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 euros, IVA excluido.

f) Existe informe jurídico de Secretaría General.

g) Existe acta de replanteo previo.

h) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000,00 euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

i) Existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 LCSP, y si se aparta de sus recomendaciones, existe informe motivado al respecto.

4. En la revisión de precios:

a) Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 LCSP.

b) El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.

c) Si se ha aprobado una fórmula tipo con el contrato, se verifica que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

5. En el pago de intereses de demora:

a) Existe informe de Secretaría General.

6. En el caso del pago de una indemnización a favor del contratista:

a) Existe informe de Secretaría General.

b) Existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.

c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

7. En la resolución del contrato:

a) Existe informe de Secretaría General.



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

BASE 13. En los contratos de concesión de servicios.

No hay comprobaciones de extremos adicionales como consecuencia de la adaptación de los Acuerdos de los Consejos de Ministros vigentes de 30 de mayo de 2008, modificado el 1 de julio de 2011; y del Acuerdo de 20 de julio de 2018, este último en materia de contratación.

BASE 14. En los contratos de suministros.

1. En la Autorización del gasto se comprobará que:

- a) Existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo y está informado jurídicamente.*
- b) Existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.*
- c) Existe informe de la Secretaría General de la Corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación.*
- d) Si se utiliza un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.*
- f) Si se trata de un PCAP o documento descriptivo que, para determinar la mejor oferta, establece una pluralidad criterios de valoración (adjudicación), estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*
- g) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que, para determinar la mejor oferta, establece un único criterio de valoración (adjudicación), deben estar directamente vinculados al objeto del contrato, y el criterio debe estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio (el precio más bajo) o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.*
- h) Si el procedimiento de adjudicación es el diálogo competitivo, se verifica que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.*
- i) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece varios criterios de adjudicación o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*
- j) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la documentación se presenta en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*
- k) Se verifica que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

l) Se verifica el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP para acudir al procedimiento abierto simplificado. Si el procedimiento se tramita según el artículo 159.6 LCSP, se trata de contratos de suministros de valor estimado inferior a 80.000,00 euros, y en contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 35.000,00 euros, y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

m) Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento con negociación, concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar este tipo de procedimiento.

n) La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29 LCSP, 5 años, incluyendo posibles prórrogas.

o) Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo, se cumple con alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, en el documento descriptivo se fija su cuantía y consta la retención de crédito correspondiente.

p) Al estar previstas modificaciones en el PCAP, estas no superan el 20% del precio inicial del contrato; la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 LCSP y la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

q) Al estar prevista la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, los criterios de adjudicación a qué hace referencia se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2. En la Disposición del gasto:

a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

b) Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del Servicio técnico correspondiente.

c) Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

d) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 LCSP, se detallan en el mismo los extremos previstos en las letras a), b) y c) del artículo citado.

e) Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 y 159.6.f) LCSP.

f) Requisitos previos: se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

3. En el reconocimiento de la obligación:

- a) Existe la conformidad del Servicio con el suministro realizado o fabricado.*
- b) Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 LCSP, esta posibilidad está prevista en el PCAP y se ha presentado la garantía exigida.*
- c) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 LCSP y no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.*
- d) Se aporta factura expedida por la empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.*
- e) Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado va a ser igual o superior al 90% del precio del contrato, incluidas las modificaciones, se acompaña comunicación a la Intervención para que asista a la comprobación material de la inversión, conforme al artículo 198.2 LCSP.*
- f) Al efectuar pagos directos a subcontratistas, la posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la DA 51 LCSP.*

4. En la modificación de contratos:

- a) Al tratarse de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato está prevista en el PCAP, no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP y no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.*
- b) Que existe informe jurídico de Secretaría General.*
- c) Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000,00 euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.*

5. En la revisión de precios:

- a) Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 LCSP.*
- b) El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

c) Si se ha aprobado una fórmula tipo con el contrato, se verifica que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

6. En las prórrogas de los contratos que:

a) Está prevista en los pliegos de cláusulas administrativas.

b) La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la normativa contractual vigente (máximo 5 años, incluidas prórrogas).

c) Existe informe de Secretaría General.

d) En los supuestos del último apartado del artículo 29.4 LCSP (cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la prestación de servicios a realizar por el contratista) se justifica en el expediente la concurrencia de los requisitos exigidos por el mismo para poder prorrogar el contrato (se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario), y que su duración no supera los 9 meses.

7. En el pago de intereses de demora:

a) Existe informe de Secretaría General.

8. En el caso del pago de una indemnización a favor del contratista:

a) Existe informe de Secretaría General.

b) Existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.

c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

9. En la resolución del contrato:

a) Existe informe de Secretaría General.

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

BASE 15. En los contratos de servicios.

1. En la Autorización del gasto se comprobará:

a) Existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo y está informado jurídicamente.

b) Existe Pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

c) Existe informe de la Secretaría General de la Corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación.

d) Si se utiliza un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

e) Se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia administración, por sus propios medios.

f) El objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

g) Si se trata de un PCAP o documento descriptivo que, para determinar la mejor oferta, establece una pluralidad criterios de valoración (adjudicación), estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

h) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que, para determinar la mejor oferta, establece un único criterio de valoración (adjudicación), deben estar directamente vinculados al objeto del contrato, y el criterio debe estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio (el precio más bajo) o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

i) Si el procedimiento de adjudicación es el diálogo competitivo, se verifica que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

j) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece varios criterios de adjudicación o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

k) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la documentación se presenta en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

l) Se verifica que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

m) Se verifica el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP para acudir al procedimiento abierto simplificado. Si el procedimiento se tramita según el artículo 159.6 LCSP, se trata de contratos de suministros de valor estimado inferior a 80.000,00 euros, y en contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 35.000,00 euros, y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

n) Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento con negociación, concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar este tipo de procedimiento.

o) La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29 LCSP, 5 años, incluyendo posibles prórrogas.

p) Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo, se cumple con alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP, y en el caso de que se



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

reconozcan primas o compensaciones a los participantes, en el documento descriptivo se fija su cuantía y consta la retención de crédito correspondiente.

q) Al estar previstas modificaciones en el PCAP, estas no superan el 20% del precio inicial del contrato; la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 LCSP y la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

r) Al estar prevista la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, los criterios de adjudicación a qué hace referencia se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2. En la Disposición del gasto:

a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

b) Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del Servicio técnico correspondiente.

c) Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

d) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 LCSP, se detallan en el mismo los extremos previstos en las letras a), b) y c) del artículo citado.

e) Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 y 159.6.f) LCSP.

f) Requisitos previos: se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

3. En el reconocimiento de la obligación por los abonos a cuenta:

a) Existe la conformidad del Servicio valorando el trabajo parcial ejecutado.

b) Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 LCSP, esta posibilidad está prevista en el PCAP y se ha presentado la garantía exigida.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025

c) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 LCSP y no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

d) Se aporta factura expedida por la empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.

e) Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado va a ser igual o superior al 90% del precio del contrato, incluidas las modificaciones, se acompaña comunicación a la Intervención para que asista a la comprobación material de la inversión, conforme al artículo 198.2 LCSP.

f) Al efectuar pagos directos a subcontratistas, la posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la DA 51 LCSP.

4. En el reconocimiento de la obligación por liquidación del contrato:

a) Se acompaña acta de conformidad de la recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

b) Al tratarse de abono de certificación que incluye revisión de precios, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.

c) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 LCSP, dicha opción está prevista en el PCAP (número de unidades realmente sobre las ejecutadas no superior al 10% del precio del contrato).

d) Se aporta factura expedida por la empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.

5. En la modificación de contratos:

a) Al tratarse de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato está prevista en el PCAP, no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP y no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe jurídico de Secretaría General.

c) Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000,00 euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

6. En la revisión de precios:

a) Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 LCSP.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

b) *El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.*

c) *Si se ha aprobado una fórmula tipo con el contrato, se verifica que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.*

7. *En las prórrogas de los contratos que:*

a) *Está prevista en los pliegos de cláusulas administrativas.*

b) *La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la normativa contractual vigente (máximo 5 años, incluidas prórrogas).*

c) *Existe informe de Secretaría General.*

d) *En los supuestos del último apartado del artículo 29.4 LCSP (cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la prestación de servicios a realizar por el contratista) se justifica en el expediente la concurrencia de los requisitos exigidos por el mismo para poder prorrogar el contrato (se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario), y que su duración no supera los 9 meses.*

8. *En el pago de intereses de demora:*

a) *Existe informe de Secretaría General.*

9. *En el caso del pago de una indemnización a favor del contratista:*

a) *Existe informe de Secretaría General.*

b) *Existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.*

c) *Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.*

10. *En la resolución del contrato:*

a) *Existe informe de Secretaría General.*

b) *Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.*

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 a) LCSP, los extremos adicionales serán los mismos que para el contrato de servicios, en las fases de autorización y disposición del gasto. Para el resto de expedientes, se comprobará lo mismo que para el contrato de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

BASE 16. Contratos de Emergencia.

Efectuadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional se comprobará que:

Existe informe técnico y Decreto de la Presidencia que califica de emergencia la actuación.

Se trata de un gasto para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad Local/ Diputación. Se ha dado cuenta de la tramitación de emergencia del citado contrato al Pleno de la Corporación.

BASE 17. En otros actos, negocios o contratos que generen obligaciones, los extremos adicionales fijados por el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente serán los de la presente Base.

1. Contratos patrimoniales que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles y terrenos y en el arrendamiento de bienes inmuebles. Se comprobará en la fase de autorización del gasto:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

b) Al tratarse de una adquisición o arrendamiento por procedimiento abierto (concurso), existe pliego de condiciones.

c) Que existe informe de valoración pericial previa en la adquisición o informe técnico que recoge el estudio de mercado en el caso de arrendamiento.

En la fase de disposición del gasto, se comprobará:

Que existe informe de Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación.

Al tratarse de una adquisición directa del bien, concurren las circunstancias previstas en la normativa y existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato; y si es arrendamiento, concurren las circunstancias previstas en la normativa.

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto (concurso), existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

Además, se comprobará que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Cesiones de uso de bienes.

2.1. Las cesiones de uso que constituyen un ingreso para la Entidad Local/ Diputación Provincial:

a) Informe de Secretaría sobre la naturaleza del bien que se pretende ceder, los datos que constan en el Inventario, y en su caso, la inscripción en el registro de la propiedad, y sobre el procedimiento a seguir para su adjudicación.

b) Informe de los servicios técnicos con la descripción detallada del inmueble o del bien, precio de la cesión de bien atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

c) Informe del Interventor sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

d) Pliego de cláusulas administrativas particulares, en los que deberá constar como mínimo el importe a abonar y devengo del mismo, en su caso, la entidad que se hace cargo de los gastos inherentes al bien (seguros, impuestos, tasas, mantenimientos, suministros ...etc.).

2.2. En el caso de cesión del bien por motivos sociales deberá remitirse:

a) Informe de Secretaría sobre la naturaleza del bien que se pretende ceder, los datos que constan en el Inventario, y en su caso, la inscripción en el registro de la propiedad, y sobre el procedimiento a seguir.

b) Informe de los servicios técnicos con la descripción detallada del inmueble o del bien, precio de la cesión de bien atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.

c) Informe del centro gestor que proponga la cesión justificando los criterios de rentabilidad social, el destino concreto de los mismos a un fin de interés público o social y justificación si la cesión es gratuita o con contraprestación, o su carácter de cesión en precario.

d) Propuesta de acuerdo de cesión donde se fije el destino del bien, duración de la cesión, importe a abonar y devengo del mismo, en su caso, entidad que se hace cargo de los gastos inherentes al bien (seguros, impuestos, tasas, mantenimientos, suministros...etc.), causas de reversión del bien.

3. En los convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la Ley General de Subvenciones, además de los extremos generales, se comprobará que:

El objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la LCSP.

Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en las condiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

Existe informe de Secretaría General o del servicio jurídico de la Corporación.

El convenio no tiene una duración superior a la prevista legalmente.

Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, está no supera el plazo legalmente establecido.

4. En los convenios de cooperación o de colaboración con otros entes de derecho público o de colaboración con particulares, y en convenios interadministrativos, se comprobará como otros extremos que ha determinado el Pleno:

Que existe informe Jurídico sobre el texto del convenio.

Que existe la memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de la Ley 40/2015.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

Que existe borrador del convenio donde constan el contenido exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015: objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes con su distribución temporal y su imputación presupuestaria, el presupuesto económico del objeto, forma de justificación de los costes, vigencia del convenio, consecuencias en caso de incumplimiento, mecanismos de control y seguimiento de la ejecución del convenio, y régimen de modificación, causas de extinción y de resolución.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se verifica en el informe jurídico y en la memoria justificativa la exclusión del convenio del ámbito de aplicación de la legislación contractual.

De conformidad con el artículo 48.3 Ley 40/2015, se acredita que la suscripción del convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la gestión conjunta de medios y servicios públicos, y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

No serán necesario el informe del Servicio Jurídico, ni la fiscalización previa en los supuestos de prorrogas, adendas, concreción de actuaciones y de aportaciones económicas siempre que no superen los límites de duración previstos en el convenio, no impliquen cambio alguno en las cláusulas y condiciones del convenio y que las mismas estén previstas en el mismo.

En el caso de prórrogas deberá solicitarse la existencia de crédito adecuado y suficiente por el área gestora previamente al acuerdo de las mismas, tanto en las tácitas como en las expresas.

No están sujetos a fiscalización previa los convenios marco o protocolos de actuación que comporten meras declaraciones de intención de contenido general siempre que no comporten compromisos económicos concretos y exigibles.

5. En las reclamaciones que se formulen ante la Entidad Local/ Diputación, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad de carácter extracontractual:

Que existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Que existe informe Jurídico.

Si se trata de una reclamación de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000 euros, existe Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 39/2015.

6. En las reclamaciones que se formulen ante la Entidad Local/ Diputación, en concepto de indemnización a favor de un contratista:

Que existe informe técnico acreditativo del daño o perjuicio sufrido por el contratista.

Que existe informe Jurídico.

Si se trata de una reclamación de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000 euros, existe Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 39/2015.

7. En los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025

a) En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

- 1) Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.*
- 2) Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.*

b) En los expedientes de gasto en los que el justiprecio haya sido fijado por el Jurado Provincial de Expropiación u órgano de análoga naturaleza, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

Pago de intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago del mismo, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

8. En el gasto derivado de la ejecución de sentencias, se comprobará además como aquellos otros extremos que fija el Pleno:

Existe informe de Secretaría General o de los Servicios Jurídicos.

Documento original de la sentencia o copia compulsada.

Resolución del órgano encargado del cumplimiento de la sentencia acordando expresamente su pago.

Si se trata de ejecución provisional de una sentencia no firme que condena al pago de cantidades, se ha comprobado la existencia de resolución judicial en la que se adopte dicha medida.

9. Transferencias, aportaciones y cuotas a organismos y entes participados: se comprobará el cumplimiento del procedimiento establecido para cada caso.

Sección Tercera. De los Reparos.

BASE 19. Procedimiento.

1. Si la Intervención General se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. El reparo suspenderá la tramitación del expediente en las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación u ordenación de pagos, hasta que sea solventado en los casos siguientes:

Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.

Cuando se base en el hecho de que no hubieran sido fiscalizados los actos que dieran origen a las órdenes de pago.

Cuando el reparo derivare de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

Quando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la Intervención General, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Entidad Local/ Diputación o a un tercero.

Quando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o del pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

3. En los supuestos de reparo suspensivo, se seguirá el siguiente procedimiento de discrepancias:

Informe del órgano gestor que incluya una explicación de las actuaciones realizadas y las observaciones que estime convenientes respecto del Informe de la Intervención, manifestando expresamente si está o no de acuerdo con el contenido del reparo formulado por la Intervención. En el caso de que el reparo afecte a propuestas de subvenciones en régimen de concurrencia, el informe podrá realizarlo el órgano colegiado correspondiente, y en el de subvenciones directas el Diputado proponente.

Si estuviera de acuerdo con el contenido del reparo, formulará en el plazo de quince días nueva propuesta de resolución o acuerdo en el sentido de rectificar, modificar, anular o revocar, según corresponda, la resolución o acuerdo objeto de reparo, para adoptar una nueva resolución o acuerdo en el que queden subsanadas las discrepancias o irregularidades detectadas, y deberá remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención al objeto de que emita el correspondiente Informe de fiscalización.

Si no estuviera de acuerdo con el reparo formulado planteará a la Intervención discrepancia por escrito en el plazo de quince días. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. En el caso de estar la Intervención de acuerdo con las alegaciones, el Centro gestor podrá proseguir con la tramitación del expediente. En caso de persistir las discrepancias, el Centro gestor dará traslado del expediente al Presidente o al Pleno, según corresponda, para su resolución.

La resolución de discrepancias efectuada por la Presidencia o el Pleno a favor de los centros gestores permitirá que el órgano que deba dictar la resolución administrativa continúe su tramitación. La Secretaría General de la Entidad Local/ Diputación comunicará al centro gestor afectado y a la Intervención General el acuerdo adoptado sobre la resolución de discrepancia por el Presidente o por el Pleno. No obstante, en la parte dispositiva de la resolución administrativa deberá hacerse constar la resolución de la discrepancia.

La resolución de discrepancias efectuada por la Presidencia o el Pleno a favor de la Intervención obligará al órgano gestor a formular nueva propuesta de resolución o acuerdo en el que queden subsanadas las discrepancias o irregularidades detectadas, y deberá remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención al objeto de que emita el correspondiente Informe de fiscalización

Si en plazo de quince días el órgano gestor no se manifestara, se considerará aceptado el reparo y el Presidente ordenará la formulación de nueva propuesta de resolución o acuerdo en el que queden subsanadas las discrepancias o irregularidades detectadas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

4. *La Intervención General podrá fiscalizar favorablemente, no obstante, los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales a su juicio.*

5. *Así mismo podrán fiscalizarse los expedientes FAVORABLE CON OBSERVACIONES, en cuyo caso el Área gestora podrá proseguir la tramitación del mismo.*

En las subvenciones cuya normativa reguladora exija a los beneficiarios estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en el momento del pago, si los certificados acreditativos remitidos a esta Entidad Local/ Diputación se encuentran caducados, podrá fiscalizarse favorablemente el reconocimiento de la obligación, quedando la ordenación del pago demorada hasta que sea subsanada dicha circunstancia.

CAPITULO III Fiscalización posterior del gasto.

BASE 20. Objeto.

1. *Tendrá por objeto comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico financiero del servicio u organismo y la conformidad con las disposiciones legales que le son de aplicación.*

2. *Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada a que se refieren las Bases anteriores serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.*

BASE 21. Informes.

Los órganos de control interno que realicen la fiscalización con posterioridad deberán emitir informe por escrito en el que harán constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas. De estos informes se dará traslado a los órganos gestores, a fin de que procedan a corregir las deficiencias detectadas y formular las alegaciones que estimen necesarias, en su caso, remitiéndose todo ello al Presidente de la Corporación.

CAPITULO IV Fiscalización de ingresos.

BASE 22. Fiscalización previa.

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 23. Control posterior.

1. *El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá, dentro del control financiero y mediante técnicas de muestreo, la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

2. A este respecto se comprobará:

a) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

b) Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.

d) Se examinará que los ingresos se realizan en las Cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en la de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca.

e) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

BASE 24. Devolución de ingresos indebidos.

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.

b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.

c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.»

QUINTO. Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria nº 3/2025 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Por Alcaldía se expone a los asistentes la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos para poder adquirir un vehículo municipal para la brigada, ya que actualmente usan sus vehículos propios.

Visto que, con fecha 7 de abril del 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 7 de abril del 2025, se emitió informe Jurídico sobre la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 60



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 7 de abril del 2025, se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

Visto el informe-propuesta de Resolución y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad de los presentes (presentes 7 de los 7 concejales que conforman la Corporación) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

| Disminución de Gastos | | | | | | |
|--------------------------------------|------|-------|-------|-------|-------------------------------------|-------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Transferencia de Crédito disminución | | 1600 | 21000 | 1.2 | Infraestructuras y bienes naturales | -16000,00 |
| Total Disminución | | | | | | -16.000,00 |

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|----------------------------------|------|-------|-------|-------|-------------------------|------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Transferencia de Crédito aumento | | 9200 | 62400 | | Elementos de transporte | 16.000,00 |
| Total Aumento | | | | | | 16.000,00 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

SEXTO. Aprobación, si procede, del proyecto de construcción de "Pista



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
J. F. T. P.
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

multideporte en Triste", inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y delegación de competencias en materia de contratación a favor de la alcaldía.

Vista la subvención concedida por parte de la Diputación Provincial de Huesca dentro del Plan de Obras y Servicios del ejercicio 2025 con un importe de 127.680,00 euros para la construcción de una pista multideporte en Triste.

Visto el documento técnico de la obra de **"PISTA MULTIDEPORTE EN TRISTE"**, suscrita por la Arquitecta Técnica Dña. C. A. A. con un importe total de 127.680,00 € (IVA incluido) en el que figura la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.

Visto el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece la obligatoriedad de aprobar, con carácter previo el Proyecto Técnico correspondiente.

Vista la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|---|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Obras | |
| Objeto del contrato: Pista multideporte en Triste | |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45212220-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas | |
| Valor estimado del contrato: 88.672,82 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 105.520,66 € | IVA%: 21 % (22.159,34 €) |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 127.680,00 € | |
| Duración de la ejecución: 30 días laborables | Duración máxima: 2 meses |



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
TORRALBA, PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025

Visto que existen en este contrato motivos válidos para que el órgano de contratación no divida en lotes el objeto del mismo, justificándolo en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo, se perdería la coordinación de las diferentes prestaciones, se incrementarían los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y se perdería eficiencia. (artículo 99.3.b) de la LCSP).

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Pleno por unanimidad de los presentes (presentes 7 de los 7 concejales que conforman la Corporación) adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el documento técnico para la ejecución de la obra "PISTA MULTIDEPORTE EN TRISTE" redactado por la Arquitecta Técnica Dña. C. A. A , por un importe total de 127.680,00 € (IVA incluido) y declararlo de interés público de conformidad con lo establecido en el informe de los servicios técnicos al considerarse que redundara en beneficio de los habitantes del municipio por los siguientes motivos:*

- *Fomenta la actividad física y la salud pública: Promueve estilos de vida saludables, previniendo enfermedades asociadas al sedentarismo.*
- *Impulsa la integración social y la convivencia comunitaria: La pista funcionará como un espacio de encuentro e interacción positiva entre vecinos, fortaleciendo el tejido social.*
- *Apoya el desarrollo educativo y deportivo: Servirá como recurso para instituciones educativas locales y organizaciones deportivas, contribuyendo a la formación integral de niños y jóvenes.*
- *Mejora el entorno urbano: Revaloriza espacios públicos y aporta a la mejora del paisaje urbano, aumentando la calidad de vida de los habitantes.*

SEGUNDO. *Iniciar el expediente para la contratación de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto simplificado, por cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 199.1 LCSP.*



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

TERCERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos aducidos en el proyecto técnico de la misma, en el que figura la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP; y su no división en lotes, justificándose en el segundo de los motivos señalados en el artículo 99.3.b) LCSP.

CUARTO. Atendiendo a las consideraciones incluidas en la parte expositiva de la presente y con el fin de facilitar al máximo la agilidad en el procedimiento, proceder a delegar en la Alcaldía Presidencia las competencias que le corresponden en calidad de órgano de contratación, así como las señaladas en materia de actuaciones preparatorias de los contratos de obras, sin perjuicio desde luego de considerar incluida en tal delegación cuantas actuaciones administrativas sean conexas a ello.

QUINTO. Procédase a la publicación del correspondiente anuncio de delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SÉPTIMO. Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución presentada por el grupo político municipal PSOE contra las agresiones a los cargos electos.

Se da lectura a la propuesta de resolución presentada por el grupo político municipal PSOE:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONTRA LAS AGRESIONES

Durante el pasado mes de enero, se produjo en la localidad de ENA un hecho a nuestro entender, DELEZNABLE.

Un concejal de este Ayuntamiento fue increpado, insultado, y amenazado por una persona con 2ª residencia en la localidad.

Estando el concejal visitando y siguiendo el desarrollo de una obra que el Ayuntamiento está llevando a cabo en este núcleo, se acercó esta persona y comenzó a increpar al concejal, por el desarrollo de las obras, con las cuales no estaba de acuerdo según manifestó. El concejal, intentó calmarlo y le emplazó a que se acudiese al Ayuntamiento para presentar sus quejas. Lejos de calmarse, se enfureció y comenzó a insultarlo a él y al Ayuntamiento llegando a mencionar hasta al difunto alcalde anterior, R. A. , en términos poco respetuosos; terminando con amenazas al propio concejal, llegando a golpearle en la cara con el teléfono que



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

estaba utilizando para grabar. El resto del episodio no lo transcribimos, porque ya sobran motivos para presentar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El pleno de este Ayuntamiento, condena enérgicamente este tipo de comportamientos violentos de cualquier persona contra otra. Máxime si se trata de un representante público elegido democráticamente.

Rechazamos cualquier tipo de violencia ya sea física o verbal. Llevamos varios años con bastante tranquilidad institucional y normalidad democrática, y comportamientos como el descrito, no hacen más que crispas estas relaciones. Ponemos al diálogo como bandera, y al consenso como objetivo de gobierno. El Ayuntamiento está abierto para que todos los vecinos puedan proponer sus ideas o protestar y presentar las quejas por aquello con lo que no estén de acuerdo.

Consideramos que, con comportamientos como estos, todos perdemos.

Por otro lado, el pleno de este Ayuntamiento, reitera todo su apoyo al concejal agredido y amenazado, y le anima a ejercer las acciones legales oportunas.

Dar traslado a los grupos políticos presentes en este Ayuntamiento y al vecino autor de los insultos y amenazas."

Interviene el portavoz del grupo político municipal CS - Tu Aragón, D. Vicente Zamora, abriendo un amplio debate y exponiendo su contrapropuesta:

"En las últimas elecciones municipales que tuvimos se realizaron unas pintadas en las biondas del pueblo de Triste hacia mi persona y mi compañero de partido, en ese momento agradecí al Sr. Alcalde la rapidez que tuvo para mandarlas borrar, pero eché en falta lo que hoy se trae a este pleno, yo creo que hubiera sido el momento de votarlo, ahora toca a otro concejal que no es de la oposición aquí si que habéis sido rápidos en poner el grito en el cielo.

De momento a esta persona de 2ª vivienda como así se le llama ya ha sido juzgado por el grupo municipal PSOE y la sentencia ha sido "culpable" sin derecho a la presunción de inocencia que todo ciudadano tiene derecho.

El cargo electo que se nombra en esta resolución vino a mi casa el mismo día de lo sucedido y me contó que era raro que una persona que acaba de llegar al pueblo se haya acercado a la obra a hacer fotos como echándome la culpa de lo sucedido y me dijo que él estaba trabajando gratis para el pueblo. Por lo tanto, estaba trabajando y es lo que vio esta persona y le hizo fotos lo que pasó después no me corresponde a mí juzgarlo.

El concejal electo volvió a bajar por segunda vez a increparme para que



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025

llamara a este Sr. y le dijera que quitara la denuncia en este caso el artículo 464 del código penal dice algo sobre esto. Quiero decir también que hay un atestado de la guardia civil. En la misma conversación me dijo que el día de los hechos yo había estado en casa de la persona de 2ª vivienda cuando es mentira, aun asegurando que había visto mi coche y alguna cosa más que aquí no voy a nombrar y por último se me amenazó con esta propuesta que hoy viene a votación, diciéndome palabras textuales: "y así darás la talla", desde que nací estoy dando la talla y estoy bastante satisfecho de ella. En cuestión de los hechos yo tengo las dos versiones, la que he leído en esta resolución y la del ciudadano de 2ª vivienda y no me inclino por ninguna de las dos porque yo no estaba en el lugar de los hechos y hay una denuncia del ciudadano en el juzgado y todavía no ha salido el juicio, aunque aquí en el ayuntamiento ya ha salido la sentencia.

Se da por hecho que estos actos son reprobables como lo son el maltrato a los ancianos y a las mujeres y a los niños y en especial a las personas que por su discapacidad no pueden defenderse.

Y para terminar mi pregunta es, en caso que en el juzgado saliera la culpabilidad del cargo electo, ¿se hará una nota pidiendo perdón por juzgar antes de hora?

En estas cuestiones unos tienen el abogado pagado y los otros no. ¿Esto que nos da más poder o más derecho a la verdad? La constitución dice que todos somos iguales ante la ley ahí lo dejo. Por la forma que se ha traído a este pleno esta moción y demostrándose que no se ha respetado el que una persona es inocente hasta que no se demuestre lo contrario dejando claro, que esta resolución llega demasiado pronto si es para defender los hechos de Ena y demasiado tarde si es para defender los derechos de la ciudadanía.

Nuestra contrapropuesta es aplazar esta propuesta de resolución a que los hechos de Ena sean juzgados o cambiar la propuesta por otra donde no se defienda a una persona en concreto".

La Corporación Municipal acuerda por mayoría absoluta (5 votos a favor, 2 abstenciones) el texto de la moción presentada por el grupo político municipal PSOE.

OCTAVO. Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución presentada por el grupo político municipal PSOE sobre el ferrocarril de Canfranc y las conexiones ferroviarias transpirenaicas por Huesca.

Se da lectura a la propuesta de resolución presentada por el grupo político municipal PSOE:





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL FERROCARRIL DEL CANFRANC Y LAS CONEXIONES FERROVIARIAS TRANSPIRENAICAS POR HUESCA.

Exposición de motivos

Quando hablamos del "Canfranc", hablamos de una infraestructura que no es solo un medio de transporte, sino un símbolo de identidad, progreso y oportunidad para Aragón: el ferrocarril de Canfranc y sus conexiones.

La Estación Internacional de Canfranc, joya arquitectónica y patrimonio histórico, es un emblema de nuestra comunidad. Sin embargo, su potencial está lejos de ser aprovechado plenamente. La reapertura de la línea ferroviaria internacional hacia Francia no es solo un proyecto ferroviario; es una apuesta estratégica para el desarrollo económico, social y turístico de toda la región.

Aragón necesita conexiones ferroviarias modernas, eficientes y sostenibles que nos integren con Europa y refuercen nuestra posición logística. La mejora de estas infraestructuras no solo dinamizará el transporte de mercancías y pasajeros, sino que también impulsará el turismo, generará empleo y fijará población en un territorio que lucha contra la despoblación.

Además, en un momento en el que la Unión Europea apuesta por la descarbonización y el transporte sostenible, el ferrocarril se presenta como la alternativa más ecológica y eficiente. Canfranc y sus conexiones deben ser prioritarias en esta transición.

Por todo ello, esta Moción busca el compromiso de todas las administraciones para defender y priorizar la modernización y reapertura de la línea internacional de Canfranc, así como la mejora de las conexiones ferroviarias en Aragón. Es una cuestión de justicia territorial, de progreso y de futuro para nuestra comunidad.

Es por ello por lo que el grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos presenta la siguiente propuesta de resolución:

PARTE RESOLUTIVA



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

1.- *Solicitar al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón que prioricen la reapertura del Canfranc, evitando la interferencia de otros proyectos, al menos hasta que se haya consolidado la obra y hayan pasado todas las tramitaciones administrativas en Francia.*

2.- *Agradecer al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón su implicación con el Canfranc, con la mayor inversión en la historia tras su inauguración, más de 200 millones del Gobierno de España en la renovación de la línea Huesca-Canfranc, y más de 35 millones de euros del Gobierno de Aragón para poner en valor el patrimonio de la Estación Internacional de Canfranc, la construcción de la nueva estación con los sistemas más modernos y el nuevo haz de vías.*

3.- *Solicitar al Gobierno de Aragón y a la Diputación de Huesca que lleven a cabo las gestiones oportunas, de manera urgente, para convencer a su homóloga derecha francesa gobernante, que hasta ahora ha mostrado su disconformidad con este proyecto, acerca de las bondades del Canfranc y apoye el proyecto de reapertura durante lo que queda de encuesta pública que se está realizando en la actualidad. Encuesta vinculante para poder realizar las obras entre Bedous y la frontera española.*

4.- *Solicitar al Gobierno de España que realice las gestiones oportunas solicitando al Gobierno Francés la encomienda de gestión de las obras de acondicionamiento del túnel del Somport en la parte francesa, acelerando así la reapertura íntegra de la línea del Canfranc.*

5.- *Solicitar al Gobierno de Aragón y al Gobierno de España que trabajen junto con Francia una vez que el proyecto del Canfranc esté consolidado en obras y permisos, para buscar una variante al Canfranc (túnel de baja cota). Así se aprovecharía al máximo el actual trazado, buscando la sostenibilidad medioambiental y económica, y evitaría la posibilidad de que esta conexión de alta capacidad se vaya fuera de nuestra provincia.*

6.- *Mostrar nuestro apoyo a la Región de Nueva Aquitania y a su Presidente Alain Rousset, en su compromiso de poner en servicio el último tramo pendiente de renovar desde Bedous hasta el túnel del Somport. Apoyar la estrategia que mostraron en la reunión con la Comisión de Transportes de la Unión Europea realizada en Canfranc, junto CRELOC, de hablar y centrarse en el Canfranc en estos momentos tan importantes y decisivos en el que necesitamos un resultado positivo de la encuesta pública. Pedir al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón que den su*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA, PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

apoyo a la Región de Nueva Aquitania en su petición a Europa para que cofinancie las obras del tramo desde Bedous hasta la Frontera, tan complejo y costoso.

7.- *Trasladar los acuerdos adoptados a Ministerio de Transportes del Gobierno de España, al Presidente del Gobierno de Aragón, a los Grupos Políticos de las Cortes de Aragón, al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón y al Presidente y Grupos Políticos de la Diputación Provincial de Huesca.*

Esta Corporación Municipal acuerda por unanimidad de los presentes (7 votos a favor, están presentes 7 de los 7 miembros de la corporación) el texto de la moción presentada.

B) Actividad de control

NOVENO. Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Secretaria-Interventora, quien da cuenta de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2024, que, tras las correspondientes correcciones de errores, presenta el siguiente resultado:

| Resultado Presupuestario | | | | |
|---|----------------------------|--------------------------------|------------------|--------------------------|
| Conceptos | Derechos Reconocidos Netos | Obligaciones Reconocidas Netas | Ajustes | Resultado Presupuestario |
| a) Operaciones corrientes | 497.760,22 | 290.098,09 | | 207.662,13 |
| b) Operaciones de capital | 168.245,33 | 60.987,25 | | 107.258,08 |
| 1. Total Operaciones no financieras (a + b) | 666.005,55 | 351.085,34 | | 314.920,21 |
| c) Activos Financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d). Pasivos Financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| 2. Total Operaciones financieras (c + d) | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2) | 666.005,55 | 351.085,34 | | 314.920,21 |
| AJUSTES: | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 88.985,96 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 97.209,42 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | -164.245,33 | |
| II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | 21.950,05 | 21.950,05 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 336.870,26 |

| Nº de cuentas | Remanente de Tesorería | Importe |
|---------------|------------------------|---------|
|---------------|------------------------|---------|





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025

| | | | |
|---|--|-----------|-------------------|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos Líquidos | | 555.874,61 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | | 61.271,37 |
| 430 | - (+) del Presupuesto corriente | 55.659,38 | |
| 431 | - (+) del Presupuesto cerrado | 1.332,20 | |
| 270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 4.279,79 | |
| | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | | 39.071,99 |
| 400 | - (+) del Presupuesto corriente | 24.015,84 | |
| 401 | - (+) del Presupuesto cerrado | 0,00 | |
| 180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 15.056,15 | |
| | 4. (-) Partidas pendientes de aplicación | | 0,00 |
| 554, 559 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | |
| 555, 5581, 5585 | - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | |
| | I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) | | 578.073,99 |
| 298, 4900, 4901, 598 | II. Saldos de dudoso cobro | | -546,79 |
| | III. Exceso de financiación afectada | | -168.589,78 |
| | IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) | | 408.937,42 |

Se expone a los asistentes que en la liquidación se han cumplido las tres reglas fiscales: estabilidad, regla de gasto y nivel de deuda.

El Pleno se da por enterado.

DÉCIMO. Informes de Alcaldía.

El Sr. Presidente informa sobre las obras que están en curso o finalizadas:

- Pabellón de Rasal. Están preparando el techo, las puertas ya están colocadas.
- Vivienda de la Peña. Se justificó ya la subvención en marzo, únicamente falta embaldosar, los baños y la cocina.
- La entrada de Triste ya está terminada, solo falta poner la bionda, que está en manos de carreteras.
- El parque de Villalangua. La obra está hecha, falta poner los juguetes.
- Respecto al puente de La Peña, se informa que van a empezar la obra, pero todavía no se sabe la época ni como se va a coordinar. El Sr. José Andrés Pintado, insta a que la obra se realice una vez pasada la temporada estival para que no afecte al turismo.

UNDÉCIMO. Dar cuenta de los decretos de alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
TORRALBA, PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

AÑO 2024

Resolución Nº129 de 28/12/2024: Resolución de alcaldía informe restos parcela 4 Riglos

Resolución Nº130 de 28/12/2024: dietas concejal David Orna

Resolución Nº131 de 30/12/2024: decreto pagos diciembre 24 2

AÑO 2025

Resolución Nº1 de 02/01/2025: decreto licencia de obras J. m.

Resolución Nº2 de 08/01/2025: decreto requerimiento documentación obra Centenero

Resolución Nº3 de 09/01/2025: resolución adjudicación limpieza sendero

Resolución Nº4 de 13/01/2025: resolución aprobación factura arreglo pistas

Resolución Nº5 de 14/01/2025: RESOLUCION ADJUDICACION OBRA DERRIBO ALMACEN LA PEÑA

Resolución Nº6 de 17/01/2025: resolución contratación temporal peón

Resolución Nº7 de 17/01/2025: decreto aprobación certif 1 y factura obra pabellón Rasal

Resolución Nº8 de 17/01/2025: DECRETO ARRENDAMIENTO VIVIENDA EN RIGLOS CALLE VIRGEN DEL MALLO 6 BAJO

Resolución Nº9 de 20/01/2025: decreto pagos enero 2025

Resolución Nº10 de 21/01/2025: NOTIFICACION LICITADOR PROPUESTO ADJUDICATARIO

Resolución Nº11 de 24/01/2025: DECRETO SOLICITUD POS 2025

Resolución Nº12 de 29/01/2025: DECRETO APROBACION PLAN SEGURIDAD PARQUE VILLALANGUA

Resolución Nº13 de 29/01/2025: DECRETO APROBACION PLAN SEGURIDAD entrada núcleo de Triste

Resolución Nº14 de 29/01/2025: Resolución de Alcaldía adjudicación direcc obra y coord seguridad vivienda La Peña

Resolución Nº15 de 30/01/2025: DECRETO LICENCIA acometida REFORMA DE LAMT Salinas de Jaca

Resolución Nº16 de 30/01/2025: RESOLUCION DE ALCALDIA -adjudicación montaje barandilla La Peña

Resolución Nº17 de 30/01/2025: RESOLUCION ALCALDÍA ADJUDICACION KOSTATUKA SL VIVIENDA DE LA PEÑA

Resolución Nº18 de 30/01/2025: DECRETO APROBACION PLAN SEGURIDAD VIVIENDA DE LA PEÑA

Resolución Nº19 de 21/02/2025: Resolución de Alcaldía empadronamiento de tres trabajadores en C Virgen del Mallo 6 bajo de Riglos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

Resolución Nº20 de 24/02/2025: Resolución Alcaldía autorización cambio extractor cocina Refugio Riglos

Resolución Nº21 de 24/02/2025: Decreto concesión licencia ALBERTO PIEDRAFITA RECUPERACION MUROS. CENTENERO

Resolución Nº22 de 24/02/2025: Resolución Nombramiento D. como responsable del Juzgado de Paz Riglos

Resolución Nº23 de 24/02/2025: Resolución aceptación cesión SAI DPH

Resolución Nº24 de 24/02/2025: Resolución aceptación cesión Cortafuegos DPH

Resolución Nº25 de 24/02/2025: 04-Resolución Alcaldía plazo audiencia baja por II.- D. L. O.

Resolución Nº26 de 26/02/2025: RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR CONTROL PLAGAS MOSQUITOS

Resolución Nº27 de 28/02/2025: Resolución alcaldía requerimiento rehabilitación borda para vivienda C Alta Santa Maria

Resolución Nº28 de 28/02/2025: RESOLUCION ALCALDIA APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO RIGLOS 2024

Resolución Nº29 de 01/03/2025: DECRETO_APROBACION_PADRON_AGUA_Y_ALCANTARILLADO_2024

Resolución Nº30 de 03/03/2025: Resolucion_tramitacion_informe favorable municipal expdte_activ_mixta_Cambillón

Resolución Nº31 de 03/03/2025: Decreto pagos febrero 2025

Resolución Nº32 de 03/03/2025: RESOLUCION ALCALDIA EXPLOTACION APICOLA 30 COLMENAS ENA

Resolución Nº33 de 04/03/2025: RESOLUCION ALCALDIA CORRECCION ERRORES LIQUIDACION PRESUPUESTO LAS PEÑAS DE RIGLOS 2024

Resolución Nº34 de 04/03/2025: RESOLUCION ALCALDIA CORRECCION ERRORES LIQUIDACION PRESUPUESTO LAS PEÑAS DE RIGLOS 2024

Resolución Nº35 de 10/03/2025: RESOLUCION ALCALDIA APROBACION MODIF PPTO 1 2025 INCORPORACION RTE CREDITO LAS PEÑAS DE RIGLOS

Resolución Nº36 de 11/03/2025: Resolución alcaldía declaración responsable Reforma cocina y suelos vivienda R.

Resolución Nº37 de 17/03/2025: RESOLUCION ALCALDIA SOLICITUD AUTORIZACION TASA REPOSICION ESPECIFICA

Resolución Nº38 de 17/03/2025: RESOLUCION ALCALDIA APROBACION CAMBIO CONTAB BASICA A SIMPLIFICADA

Resolución Nº39 de 25/03/2025: Resolución de alcaldía aprobación certificación nº 2 y factura del pabellón de Rasal



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

Resolución Nº40 de 25/03/2025: Resolución de alcaldía de aprobación de la certificación nº 1 y factura de la vivienda de La Peña

Resolución Nº41 de 28/03/2025: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - OESIA NETWORKS,S.L.

Resolución Nº42 de 31/03/2025: Resolución de Adjudicación del Contrato de marcas viales aparcamiento de Riglos - Transfer Sociedad

Resolución Nº43 de 01/04/2025: Decreto pago facturas marzo 2025

Resolución Nº44 de 02/04/2025: Resolución alcaldía aprobación bases operario aparcamiento Riglos OEP 2023

Resolución Nº45 de 04/04/2025: Resolución Alcaldía aprobación modif 2 2025 generación crédito

Resolución Nº46 de 07/04/2025: Decreto convocatoria pleno ordinario 14 abril 2025

El Pleno se da por enterado.

C) Ruegos y preguntas

DUODÉCIMO. Ruegos y preguntas.

D. Vicente Zamora Allue, en condición de portavoz del grupo municipal del partido "CS-Tu Aragón" formula las siguientes preguntas:

"1. *¿El ayuntamiento de las Peñas de Riglos tiene normativas locales sobre conflictos de intereses en el ayuntamiento y si no se va a hacer algo para ponerlas en marcha?*

2. *El día 8 de mayo de 2024 se presentó en este ayuntamiento un ruego del partido tu Aragón el cual decía que sería conveniente por la ley 19/2013 del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "BOE" NUM295 DE 10/12/2013 que a criterio de la secretaria se expusiese en el portal de transparencia lo que percibimos los miembros de la corporación municipal en concepto de plenos y dietas, ¿se va a poner en marcha dicho ruego, pues hasta la fecha no se ha realizado. viene del pleno del 16 de mayo de 2024.*

3. *¿El ayuntamiento está enterado de que se pusieron 10 sillas en el consultorio de Ena para las personas que fueran al médico y ahora hay 5 y diferentes, se saben dónde están el resto?*

4. *¿Cuántas personas tienen las llaves del consultorio de Ena? pues si no los han quitado pude que aun estén los expedientes de las personas del pueblo de*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA, PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 60



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
Rígllos
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de Rígllos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

cuando se hacían a mano, sería conveniente que como mínimo las llaves de la consulta se cambiaran.

5. ¿Cuánto ha costado la barandilla de subir al consultorio de La Peña?

6. No sé si el ayuntamiento es consciente de la bomba que tienen preparada en el local de los niños de Ena con almacenar ahí las botellas de butano.

7. Desde el ayuntamiento se ha dado permiso para colocar carteles anunciadores cerca de las paredes de la iglesia de Ena pues creo que se podían haber puesto uno en la puerta del albergue y otra saliendo a la losera, pues si quieren hacer fotos solo sale carteles."

Formulas las anteriores preguntas, por Alcaldía se procede a dar respuesta a los ruegos y preguntas expuestos:

"1- En este ayuntamiento no tenemos ninguna normativa propia en este sentido, ni nos hemos planteado tenerla. Nos atenemos a la normativa estatal.

2. Toda esta información relativa a los cobros de dietas, desplazamientos, y asistencia a plenos, es publica y se cuelga en los portales oportunos, así como en la página web de este ayuntamiento.

3. Desconozco el número de sillas que se colocaron, y cuantas hay en este momento. También desconozco cuando se pusieron, si se han estropeado por viejas o si se han cambiado de lugar. Si algún día lo averiguo, lo comunicare a este pleno, para tranquilidad de todos.

4. Desconozco cuantas personas pueden tener llave del consultorio. También entiendo que hay que tener poca faena para ir a husmear en las antiguas historias médicas de vecinos de Ena. A mi particularmente, poco me interesan las patologías que tuviesen los vecinos, y lo que el médico les prescribió en su momento. Estamos hablando de que hace más de quince o veinte años que todo está digitalizado. De cualquier manera, no es responsabilidad nuestra custodiar estos ficheros. Pienso que más bien es una tarea de los médicos y del SALUD.

5. 5952 + IVA = 7201,92 €

6. Vista la pregunta, parece que los críos de Ena sean yihadistas. Evidentemente ellos no usan el butano. Esas botellas se dejaron allí el último día que hicieron comida popular. Lo normal es que estén en el almacén que tienen en la entrada del parque. Igual ha pasado como tantas veces, que uno por otro, las botellas no se han llevado a su sitio. De ahí a pensar que son los niños los que están preparando una bomba, va un trecho, y pensar eso es cuando menos, tener la mente retorcida.

Me consta que ya están las botellas en su sitio.

7. Si que se dio permiso para colocar los carteles. Concretamente yo autoricé colocar los dos últimos. Los otros, llevan algunos más de veinte años, y me imagino



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
TORRALBA, PÉREZ
JUAN FRANCISCO
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 59 de 60



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de RíglOs
Sara Galdón Laborda
03/07/2025



Ayuntamiento de
Las Peñas de RíglOs
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1454538R

que también se autorizarían. En cuanto a la idoneidad de colocarlos allí, hay varios criterios que aconsejaban este lugar.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 18:30 horas, de lo cual yo, como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de RíglOs
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/07/2025



Ayuntamiento de Las Peñas de RíglOs

Código Seguro de Verificación: QJAA AAJU E4F3 NVR7 DQKY

Acta pleno ordinario 14 de abril del 2025 - SEFYCU 5974173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 60